Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN No. 884

(10 SEP 2026)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante concurso de méritos No. 4CM-008-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el articulo 11 de la ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que el municipio de Arauca, adelanto el proceso de selección mediante CONCURSO DE MERITOS N° 4CM-008-2026 de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizo oportunamente las publicaciones pertinentes en la página -SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Que, para el presente proceso 4CM-008-2026 cuyo objeto corresponde "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" tiene un tiempo de ejecución de tres (03) Meses.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante concurso de mérito 4CM-008-2026

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
2826 2026-08-26	00AD-2201-0700-2026-81001-0006 apoyo al programa de alimentación escolar para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de la zona urbana en el municipio de Arauca departamento de Arauca.	NACION	$182.775.000

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la administración, el presupuesto oficinal estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de "**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 182.775.000)**"

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con la normatividad del decreto 1082 de 2015, donde se estableció como modalidad de selección el CONCURSO DE MERITOS, de acuerdo con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y decreto municipal 0063 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la ley 80 de 1993.

Que, la administración municipal de Arauca, publico el proyecto de pliego de condiciones en la pagina web del secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas, para efecto de verificación en la plataforma del Secop II.

que mediante resolución No. 847 de 31 de agosto de 2026, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN 884 DE 10 SEP 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante concurso de mérito 4CM-008-2026

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 02 de septiembre de 2026 a las 8:00 AM. Dia en el cual, se presentó propuesta por parte del siguiente oferente.

Proponente 1: FUNDACION INNOVACION CONTINUA FIC con NIT 900942196-1 teniendo como representante legal CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO con cedula de ciudadanía 63.514.530 de Bucaramanga, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, desde el 03/09/2026 al 09/09/2026, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que en el informe final de evaluación del nueve (09) de septiembre de 2026, se determinó:

PROPONENTE	DOCUMENTOS JURIDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICOS
FUNDACION INNOVACION CONTINUA FIC con NIT 900942196-1 teniendo como representante legal CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO con cedula de ciudadanía 63.514.530 de Bucaramanga.	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**

Que según lo determinado por el comité evaluador la oferta presentada por el oferente **FUNDACION INNOVACION CONTINUA FIC** con NIT 900942196-1 teniendo como representante legal CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO con cedula de ciudadanía 63.514.530 de Bucaramanga, atendió los requisitos del pliego de condiciones.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de CONCURSO DE MERITO No. 4CM-002-2026, al oferente **FUNDACION INNOVACION CONTINUA FIC** con NIT 900942196-1 teniendo como representante legal CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO con cedula de ciudadanía 63.514.530 de Bucaramanga, por un valor de **"CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 182.775.000)"**

Que el alcalde del municipio de Arauca, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, adjudicara el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en metido de lo expuesto anteriormente,

RESOLUCIÓN 884 DE 10 SEP 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante concurso de mérito 4CM-008-2026

RESUELVE

Artículo 1°. Adjudicar al oferente **FUNDACION INNOVACION CONTINUA FIC** con NIT 900942196-1 teniendo como representante legal CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO con cedula de ciudadanía 63.514.530 de Bucaramanga, el contrato derivado del proceso de selección de mediante CONCURSO DE MERITOS N° 4CM-008-2026, cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por un valor de "CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 182.775.000)". Conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 10 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo: **MARCOS EULISES BARON ORTIZ**/ Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal
Proyectó: **MICHELLE DANIELA SANCHEZ SANCHEZ**/ Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA** / secretaria de hacienda y finanzas públicas.
VO. BO. **AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO** / Secretario de Educación, Cultura, Recreación y deporte.